

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 52 á 6 rs. vn. al mes y 45 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirá en 1.º de Febrero de 1843, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y escribanía de Bienes Nacionales, con asistencia del Administrador principal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Síndico Procurador.

Del convento de Religiosas de Sta. Ana de Tarazona.

1. En quiebra, un campo rematado en la cantidad de 5800 rs. sito en los términos de Vera partida de la Longad de 5 anegas tierra, confronta con otros de Casimiro Tegero y Vicente Martinez: producía en poder del establecimiento 5 anegas trigo, fué capitalizado en 4950 rs. bajo cuyo tipo se anuncia en la nueva subasta por no haber satisfecho el comprador la 4.ª 8.ª parte.

2. En quiebra, otro campo rematado en la cantidad de 3120 rs. sito en id. id. de 6 anegas tierra, confrontante con la Huecha y campo de Ceserino Redrado, producía un cahiz trigo, fué capitalizado en 3120 rs., bajo cuyo tipo se anuncia en la nueva subasta por no haber satisfecho el comprador la 4.ª 8.ª parte.

3. En quiebra, otro campo rematado en 2458 rs., sito en dicho término de 3 anegas, confrontante con dichos de Pedro Miguel, Miguel Martinez y Antonia Flores, producía 6 medias 3 almudes trigo, fue capitalizado en 2458 rs., bajo cuyo tipo &c. por igual razon que los anteriores.

4. En quiebra, otro campo rematado en 4170 rs., sito en id., partida del Prado, de dos medias tierra, confronta con otros de Antonia Flores y Calleja del Prado, producía 3 medias trigo; fue capitalizado en 4170 rs., bajo cuyo tipo &c. por id. &c.

5. En quiebra, otro campo rematado en 781 rs., sito en dichos términos partida de la Calleja de la bola de 4 anega tierra, confrontante con otros de Juan Perez, producía 2 medias trigo, fue capitalizado en 781 rs., bajo cuyo tipo &c. por id. &c.

6. En quiebra, otro campo rematado en 4560 rs., sito en dichos términos partida de Barrios nuevos, de 2 medias tierra, confrontante con otros de Juan Bernia y Miguela Las heras: producía 4 medias trigo, fue capitalizado en 4951 rs. bajo cuyo tipo &c. por id. &c.

7. En quiebra, otro campo rematado en 7020 rs. sito en dichos términos partida del Sendero de 8 medias tierra, confrontante con otros de Claudio Gimenez y Juan Perez: producía 2 cahices 2 medias trigo; fue capitalizado en 7020 rs. bajo cuyo tipo &c. por id. &c.

8. En quiebra, otro campo rematado en 585 rs. sito en dichos términos partida del Moral de 8 almudes tierra, confrontante con otro de Catalina Ostalé. Producía una anega 6 almudes trigo, fue capitalizado en 585 rs. bajo cuyo tipo &c. por id. &c.

9. En quiebra, otro campo rematado en 4560 rs. sito en dichos términos partida de la Pantanilla de 3 medias tierra, confrontante con otros de Mariano Perez y Manuela Rodriguez, producía 4 medias trigo; fue capitalizado en 4560 rs. bajo cuyo tipo &c. por id. &c.

10. En quiebra, otro campo rematado en 3120 rs. sito en id. id. de 4 anegas tierra, confrontante con otros de Maria la Mata y el convento: producía un cahiz trigo, fue capitalizado en 3120 rs. bajo cuyo tipo &c. por id. &c.

11. En quiebra, otro campo rematado en 4501 rs. sito en id. id. de una anega tierra, confrontante con otros de Mariano Perez y Benito la Mana: producía 3 anegas trigo, fue capitalizado en 4501 rs. bajo cuyo tipo &c. por id. &c.

Del convento de Religiosas de la concepcion de Tarazona.

12. En quiebra, un Albal rematado en la cantidad de 3121 rs. sito en dichos términos partida del Plano de 44 yubadas tierra, confrontante con camino de Borja y otros de Francisco Gil: producía 404 rs., tasado en 810 rs. y capitalizado en 3121 bajo cuyo tipo &c. por id. &c.

Del Monasterio del Sepulcro de Zaragoza.

13. En quiebra, una casa rematada en la cantidad

de 50 000 rs. sita en esta ciudad y su calle de las Tenerías número 83 de 80 varas de superficie libre: producía 600 rs. capitalizada en 13.500 rs. y tasada en 46.408, bajo cuyo tipo se anuncia en la nueva subasta por no haber cumplido el comprador con el pago de la 4.ª 8.ª parte.

44. En quiebra, otra casa rematada en 27.000 rs. sita en la calle del Sepulcro núm. 91, de 540 varas de superficie libre: producía 583 rs. 18 mrs., tiene contra sí y á favor del curato de San Nicolas de Bari un treudo de 4 rs. 4 mrs. cuyo capital al 66 dos tercios el millar asciende á 274 rs. 16 mrs. capitalizada en 43.447 rs. 47 mrs. y tasada en 14.466 rs. bajo cuyo tipo &c. por id. &c.

45. En quiebra, otra casa rematada en 20.000 rs. sita en id. id. núm. 402, de 66 varas de superficie libre: producía 380 rs. capitalizada en 8550 rs. y tasada en 10.420 rs. bajo cuyo tipo &c. por id. &c.

Del convento de Religiosas de San Joaquin de Tarazona.

46. En quiebra, una casa con su huerto rematada en la cantidad de 52.000 rs. sita en Tarazona y su calle de San Anton: producía 4080 rs. capitalizada en 24.300 rs. bajo cuyo tipo se anuncia en la nueva subasta por no haber satisfecho el comprador el pago de la 4.ª 8.ª parte.

Del convento de S. Agustin de Zaragoza.

47. En quiebra, un campo rematado en 42.000 rs. sito en los términos de Urrea de Jalón partida de los corrales de un cahiz tierra: producía 430 rs. capitalizado en 4353 rs. bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta por no haber satisfecho el comprador el pago de la 5.ª 8.ª parte.

Del Monasterio de Religiosas de la Concepcion de Agreda.

48. En quiebra, una heredad sita en los términos de Tarazona, partida del Forco, de 5 medias tierra, confrontante con otras de D. Valentin Santas, producía 8 medias trigo, tasada en 4400 rs. y capitalizada en 3120 rs. bajo cuyo tipo se anuncia la nueva subasta, por no haber cumplido el comprador con el pago de la primera octava parte.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1842. — P. A. D. S. A. P. — Ramon Mazo.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 16 del actual la siguiente orden.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 11 del corriente lo que sigue. — Se ha enterado el Regente del Reino de cuanto manifiesta la Diputacion provincial de Huelva al proponer se declare que el año de la responsabilidad de los quintos sustituidos en el servicio militar por sustitutos posteriormente desertados y despues aprehendidos, se empiece á contar desde su primera entrega en caja y no desde el dia de su aprehension.

En vista de lo espuesto, con lo cual está muy enlazada una duda cuya resolucion ha consultado el Inspector general de infantería en 2 de Agosto último, sobre si el sustituido, cuyo sustituto, hubiese sido condenado á presidio por desercion, ha de reemplazar ó no la baja que resulta de esta condena: considerando que la responsabilidad impuesta por la ley en su artículo 94 á los que sustituyen en el servicio, se entiende contraída en los casos de desercion á solo suplir la falta de sus sustitutos desertados, cuya aprehension hace por lo mismo desaparecer la responsabilidad de aquellos á quienes sustituyen, y en cuyo concepto se espidió la Real orden de 24 de Noviembre último que declara á estos sin obligacion al reemplazo de sus sustitutos desertados y condenados á presidio despues de aprehendidos, conformándose S. A. con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar que en los casos de desercion de sustitutos despues aprehendidos ó presentados, la responsabilidad á su reemplazo de aquellos á quienes sustituyen ha de contarse desde el dia en que dichos sustitutos hubiesen sido entregados como tales por sus sustituidos en las cajas ó cuerpos, y no desde su aprehension ó presentacion despues de desertados: como igualmente y en necesaria consecuencia y justa aplicacion de los mismos principios, que no está obligado el sustituido á reemplazar la baja de su sustituto, cuando este por su desercion sea condenado á presidio segun se declaró en la precitada Real orden de que es copia la adjunta. — De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico para su publicidad. Zaragoza 20 de Diciembre de 1842. — Juan Salvador Ruiz.

Direccion general de la Caja Nacional de Amortizacion.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino en su decreto de 21 de Enero de 1841, los tenedores de Rentas al 3 por 100 acudirán desde 1.º de Enero del año próximo á la Tesorería de la misma en esta Corte á percibir el importe del cuarto cupon que vencerá el dia 31 del presente mes de Diciembre.

Madrid 16 de Diciembre de 1842.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En mi circular á los Ayuntamientos de esta provincia fecha 29 de Noviembre último escitándoles á que entregasen sin demora en Tesorería el cuarto trimestre y cuanto adeudasen por contribucion ordinaria, ya indiqué la necesidad urgente de activar por todos medios su recaudacion. Y como aquella subsista siempre y los pueblos no hayan correspondido á mi llamamiento, se me hace imprescindible anunciar á sus municipalidades, no cabe ya mas contemplacion; y que de consiguiente serán tratadas las morosas con el rigor prevenido en las leyes si luego de recibida esta amonestacion no se apresuran á solventar sus indicados descubiertos, en el concepto de que ademas incurrirán en la multa del tres y cinco por ciento pre-

venido en órdenes vigentes. Zaragoza 21 de Diciembre de 1842. — Pascual de Unceta.

Diputacion Provincial de Zaragoza.

Las obligaciones que pesan sobre la Tesorería de esta provincia son de tal naturaleza que no pueden quedar desatendidas sin grave perjuicio del Estado; por esta razon el Intendente de la misma por circular de 29 de Noviembre último se dirigió á los Ayuntamientos para que entregasen desde luego en aquella el cuarto trimestre de la contribucion del presente año, y cuanto adeudasen sus respectivos pueblos; y esta corporacion que conoce bien lo imprescindible que es se cubran con oportunidad dichas obligaciones; y sabe por experiencia que no se ha recordado en vano á las municipalidades el cumplimiento de sus deberes, ha resuelto por invitacion del dicho Intendente escitar el celo de los mismos ayuntamientos como lo hace, para que satisfagan inmediatamente el indicado cuarto trimestre de contribucion y cuanto á la Hacienda pública se hallen adeudando, con lo que prestaran un servicio del mayor interes, y evitarán el que la Autoridad se vea en el sensible caso de expedir apremios por omisiones que no podrá disimular sin faltar á los deberes de su cargo. Zaragoza 21 de Diciembre de 1842. -- El presidente, Juan Salvador Ruiz. -- Manuel Lasala, Secretario.

Los Sres. gefes, oficiales y tropa retirados en esta provincia, se servirán presentarse en casa de su habilitado los dias 22, 23 y 24 del actual, desde las 9 de la mañana á las 5 de su tarde á percibir una mensualidad que le ha sido entregada por la Intendencia de Rentas de la misma el dia 24 del corriente para los mismos, correspondiente al mes de Mayo último.

Los de los partidos de Calatayud, Daroca, Tarazona, Borja y Cinco-Villas lo verificarán en los mismos puntos que lo han hecho hasta el dia.

Se advierte que deberán presentar los Sres. gefes, oficiales y tropa retirados en el partido de Zaragoza las papeletas que el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Capital les haya entregado para la contribucion del Culto y Clero.

La conduta de cirujano del lugar de Longás en el partido de Sos, se halla vacante su dotacion consiste en veinte y cuatro cahices de trigo puro y mercantil pagados para el San Miguel de Setiembre por el propio Ayuntamiento, casa franca, vecinal de leña y libre de toda pecha real y concegil: los aspirantes, que deberán ser con su correspondiente autorizacion, dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte hasta el 15 de Enero próximo en el que se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Grábalos en la provincia de Logroño, ha determinado dar en arriendo por cuatro años el establecimiento de baños de las aguas sulfurosas de la misma, cuyo remate se verificará en sus salas consistoriales el dia 2 de Febrero próximo venidero desde las once de su mañana hasta las dos de su tarde. Los licitadores que quieran interesarse en su postura y enterarse de las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, acudirán ante dicho Ayuntamiento.

El magisterio de primeras letras y agregado de órgano de la villa de Aguaron, se halla vacante, su dotacion tres mil rs. por el magisterio, y mil por el órgano, pagados en tres tercios iguales en metálico por el Ayuntamiento, á quien se dirigirán las solicitudes francas de porte hasta el dia 6 de Enero del año próximo viniente en el que se proveerá.

En la villa de Pedrola se arriendan veinte cuartos de yerbas, correspondientes á los propios de la misma, cuya subasta, se celebrará el dia 31 del corriente mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, quedando á favor del mas beneficioso postor.

EL MUNICIPAL.

Periódico que se publicará tres dias cada semana desde 1.º de Diciembre bajo los auspicios de la Sociedad de agencias municipales del Reino.

PROSPECTO. Muchos periódicos se publican actualmente en España; acaso mas de los que demanda y permite el estado de riqueza general é individual de la nacion. Ninguno hay sin embargo que consagre principalmente sus columnas á defender y fomentar los intereses materiales y positivos de las corporaciones municipales de los Ayuntamientos.

La *Sociedad de Agencias municipales del Reino*, que en menos de un año que lleva de creacion é instalacion en la corte, cuenta ya un crecido número de ayuntamientos que le han correspondido con su confianza, que puede publicar y publicará en su dia el largo catálogo de corporaciones populares suscritas que le han cometido el despacho y actuacion de sus mas importantes negocios, y en cuyo número figuran varias diputaciones provinciales, muchos ayuntamientos de capitales de provincia, muchos tambien de cabezas de partido y otras poblaciones respetables y crecidas, al lado de otras de las menos numerosas y mas pequeñas (porque á todas sin distincion ha querido la sociedad hacer participantes de su benéfico pensamiento), ha creído que para completar su obra debia abrir unas páginas que le proporcionasen desenvolver en un campo mas estenso, con mas anchura y publicidad el pensamiento que presidió á su creacion, y esto es lo que se propone realizar con la publicacion del *Municipal*.

Ventilar segun su leal saber y entender las cuestiones, de interes general positivo que ocupen la pública atencion, juzgar de la conveniencia ó inconveniencia, oportunidad ó inoportunidad de las disposiciones del gobierno y de las autoridades superiores sobre los asuntos que mas afecten los intereses de las municipalidades, y muy principalmente de las que honren á la Sociedad con su confianza, será uno de los objetos primordiales de los redactores de este periódico. Mirarán tambien con particular interes y tomarán parte en las reclamaciones que las corporaciones suscritas les dirijan en queja de algun abuso ó mal tratamiento de autoridad, siempre que los redactores se convenzan de la justicia de la reclamacion, y se les haga constar de un modo oficial y auténtico.

El *Municipal* no esquivará tampoco, no rehuirá las cuestiones políticas, una vez que las circunstancias las hacen todavia interesantes. Pero las tratará con templanza y con dignidad; con independendencia pero sin acrimonia; con entereza pero sin encarnizamiento; y siempre considerándolas en su relacion con los intereses materiales, nunca convirtiéndolas en arma de partido, jamas haciéndolas servir al provecho de ninguna de las miserables fracciones políticas que nos dividen. El *Municipal* no será pues periódico de partido y sus redactores y la sociedad que le dá su apoyo, serán hasta escrupulosos en este punto. Ellos han dicho: „nada de política de partidos, todo de política de intereses materiales:“ y esto á que espontáneamente y de comun acuerdo se han comprometido, tienen fé en

que lo cumplirán.

Se hará una reseña, no larga pero verídica, de las discusiones de corte; se insertarán noticias nacionales y extranjeras, y se dará á los suscritores en los primeros días de cada mes la colección de leyes, decretos y reales órdenes que se hayan publicado en el anterior.

Se procurará igualmente amenizar el periódico por medio de folletines ó de artículos festivos de política ó costumbres.

Cada número constará de un pliego del tamaño, forma y clase del de este prospecto.

El precio de suscripción del *Municipal*, será de 8 rs. al mes en Madrid, llevado á las casas de los Sres. suscritores, 12 en las provincias, franco el porte, y 6 desde 1.º de Enero próximo para las diputaciones provinciales y ayuntamientos suscritos á la Sociedad de *Agencias municipales del Reino*.

Se suscribe en Madrid en la *Dirección de Agencias Municipales* y en el *Gabinete literario* de la calle del Príncipe, núm. 25; y en las provincias en las oficinas de los comisionados de la *Sociedad de Agencias* de las capitales y cabezas de partido.

Las comunicaciones se dirigirán, francas de porte, á la *Redacción del Municipal*, que está establecida en la calle del Sordo núm. 11.

Se suscribe en casa del Comisionado de la *Sociedad de Agencias municipales*, establecida en Zaragoza calle Mayor núm. 118 cuarto principal.

Del Agente Mercantil é Industrial, que se publica en Madrid, se inserta lo siguiente.

Moreras.

La morera, árbol originario de la China se ha aclimatado en todas partes. Es robusta y su cosecha es siempre segura. En la primavera se le despoja de sus hojas para alimentar el gusano de seda, pero no tarda mucho en reproducir otras. La variedad mas comun en España (latifolia) es de las mejores. Hay una variedad (*morus loeyigata*) que produce una cera amarilla y de buena calidad.

La morera se enjerta en el haya, el membrillo, el peral silvestre, el olmo y el álamo.

No nos estenderemos en enumerar las diversas variedades que se conocen, solo diremos que el morral (*morus nigra*) no dá muy buena seda, y que la especie mas ventajosa es la morera multicaulis de Filipinas, si se atiende á la calidad de la seda y al poco coste de su cultivo. Pero tiene el inconveniente de producir poca hoja, y nunca crece tanto como la morera comun.

Las moreras se cultivan bien en todas partes, con tal que el terreno no sea ni muy bajo, ni esté espuesto á la acumulacion de aguas. Es un árbol que resiste á una temperatura de mas de 15 grados bajo cero.

Las tierras ligeras, areniscas, pedregosas, cascajosas y secas, son muy convenientes para la morera.

La morera puede plantarse en viñas y en praderas, los terrenos donde existe un plantío de esta clase de árboles reciben el nombre de morerales. En el diario mercantil de Cádiz hemos visto al pie de un artículo tomado de nuestro periódico una idea muy feliz, propone dicho periódico que los paseos públicos y plazas arboladas se planten de moreras, cuya hoja arrendada por los ayuntamientos á los que crían gusanos de seda produciría resultados ventajosísimos.

La transplantacion de la morera se hace en febrero ó marzo. Es preciso arrancar el árbol con todas sus rai-

ces, y siempre se debe plantar en mejor terreno que aquel donde se ha sembrado. Hacia el mes de octubre se escaba el pie del árbol para estercolarlo antes del invierno, pero procurando siempre que el estiércol no esté en contacto con el pie.

250 moreras de siete años en el semillero, y de dos años de plantacion han dado cada una veinte libras de hoja.

La morera se debe podar cada tres años despues de la caída de la hoja: el corte debe hacerse oblicuo y hacia abajo, para que la lluvia no eche á perder la estremidad de las ramas.

Cuando la morera se vé atacada de úlceras se cauterizan estas con el hierro ardiendo.

En la morera se desarrollan á veces lobanillos de un tamaño enorme. Se arrancarán con un escoplo y se llenará con arcilla el hoyo que dejan en el árbol.

Las moreras tienen ademas del uso para que se emplean, muchas otras ventajas. De la fruta del morral, se hace un excelente jarabe, y su madera es buena para el grabado: sirve tambien el jugo de las morras para dar color á algunos licores, y hay quien la emplea para teñir el vino falsificado. La corteza de ciertas moreras puede dar una especie de estopa, y aun se puede hacer papel imitado al de la China.

Los Sres. gefes, oficiales y tropa retirados en esta provincia se servirán presentar las féas de su existencia correspondientes al cuarto trimestre del corriente año hasta el día 20 de este mes en casa de su habilitado, y encargados de los partidos conforme lo han verificado hasta el día.

D. Bernardo Ibañez, subteniente procedente de carabineros de costas y fronteras, se servirá presentar en casa del habilitado de retirados de esta provincia á recoger su despacho de retiro que obra en poder del mismo.

A los Mineros.-- Método para ensayar las piedras metálicas, y descripcion del horno de fondirlas, llamado de Mayer. Por D. Juan Juarez. Un cuaderno en cuarto con tres láminas litografiadas. Se vende á 5 rs. en la librería de Lahoz, calle de la Cuchillería.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º: se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.

Ordenanzas para todas las Audiencias de la peninsula é Islas Adyacentes, aprobadas por S. M. en Real Decreto de 19 de Diciembre de 1835, se hallan venales en la imprenta de este periódico, calle del Temple número 32 á 6 rs.

Reglamento aprobado por S. A. el Regente del Reino para la declaracion de exenciones físicas del servicio militar. Se vende en Zaragoza en la imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32 á real de vellon.

Zaragoza: Imprenta Nacional.